

Lanús, 01 ABR 2016

RESOLUCION N° 0121

Visto:

El expediente N° K-900.312/15 mediante el cual se solicita el corte de cuatro árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Villa de Luján 3004 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Kitainik Norma Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7 vta. constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente que se trata de cuatro (4) ejemplares de paraíso los cuales con sus raíces están rompiendo su casa y levantando el suelo. Se comprueba que tanto la puerta de reja como la puerta de entrada al domicilio no se puede abrir en su totalidad dado el levantamiento del piso. Por otro lado se observa que los árboles situados sobre Acevedo dañan el desagüe pluvial y rajando mampostería la cual ya fue arreglada en varias oportunidades.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.7) que deberá por cada ejemplar extraído, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de cuatro (4) ejemplares de paraíso ubicados dos (2) sobre Acevedo y dos (2) sobre Villa de Luján, debiendo el solicitante trozar las partes de los ejemplares extraídos y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

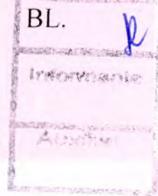
ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligusto disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

BL.



Lia Elisabeth María
Secretaria
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

